

considere pertinente formule las reclamaciones que desee.
Igea, 23 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.1404

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de Octubre, el Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de Marzo de 1991; en cumplimiento de lo previsto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición al público por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan consultar sobre su inscripción y presentar las reclamaciones que estimen procedente sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción. Logroño, a 3 de Octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Radicación III.C.1420

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 1991, acordó aprobar el siguiente Padrón Fiscal para el actual ejercicio de 1991:

Impuesto Municipal sobre la Radicación.

Dicho Padrón se expondrá al público durante treinta días a contar desde el día siguiente a que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Servicio de Rentas y Exacciones, sito en la planta baja de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30, en días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dichos documentos fiscales, los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, o cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Edicto de providencia de apremio III.C.1405

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán, por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Quel (La Rioja) la siguiente providencia que, literalmente dice.

PROVIDENCIA DE APREMIO:

En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del Reglamento Gral. de Recaudación y, 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al EMBARGO de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESOS (Art. 108 del Reglamento Gral. de Recaudación).

Los notificados entre los días UNO Y QUINCE de cada mes, hasta el día VEINTE de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días DIECISEIS Y ULTIMO de cada mes hasta el CINCO del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el B.O.R.

RECURSOS:

Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIOS	DEUDA/PRIN
ALCONCHEL BARRAGAN ANTONIA	TASAS	1.987	3.650.-
ALDAMA DE LAS HERAS ANGE	I.M.CIRCULACION	1.987	2.954.-
ALDAMA DE LAS HERAS ANGE	I.M.CIRCULACION	1.986	2.813.-
ALDAMA SARNZ GREGORIO	I.M.CIRCULACION	1.989	3.811.-
ALVAREZ ECHEVARRIA ANTONIA	TASAS (Stro. Agua)	1.988	451.-
ALVAREZ ECHEVARRIA ANTONIA	TASAS	1.989	4.850.-

ARNEDO ESCALONA COSME	TASAS	1.988	2.550.-
ARNEDO ESCALONA COSME	TASAS	1.990	2.300.-
BARAHONA MARTINEZ MARIA S	I.M.CIRCULACION	1.989	3.811.-
BARAHONA MARTINEZ MARIA SOL	I.M.CIRCULACION	1.990	18.600.-
CALATAYUD HDROS INOCENCIA	TASAS (Cementerio)	1.987	150.-
CALATAYUD HDROS INOCENCIA	TASAS	1.986	100.-
CARRIBA ORIVE SIMON	TASAS	1.990	4.600.-
DIAZ ITURBEDE M*JESUS	I.M.CIRCULACION	1.989	3.811.-
DIAZ ITURBEDE M*JESUS	I.M.CIRCULACION	1.990	5.400.-
ECHEVARRIA HERRERA PETRA	TASAS	1.987	3.650.-
ESCALONA Iluminada	TASAS (Cementerio)	1.990	300.-
FERNANDEZ AÑON JOSE	TASAS	1.989	4.850.-
GARCIA HDROS DE MIGUEL	TASAS (Cementerio)	1.989	300.-
GARRIDO CORRALES JOSE M*	TASAS (Stro. Agua)	1.988	1.804.-
HERCE DE BLAS M* JESUS	Bicicleta	1.988	150.-
HERCE DE BLAS M* JESUS	Bicicleta	1.989	155.-
HERCE HERCE ANGEL	TASAS	1.990	4.600.-
HERCE HERCE ANGEL	TASAS	1.989	4.850.-
HERCE HERCE AURELIO	TASAS (CICLOMOTOR)	1.986	250.-
HERCE HERCE AURELIO	TASAS	1.987	262.-
HERCE HERCE AURELIO	TASAS	1.987	4.050.-
HERCE HERCE AURELIO	TASAS (Ciclomotores)	1.988	300.-
HERCE HERCE AURELIO	TASAS	1.988	5.450.-
HERCE HERCE AURELIO	TASAS	1.989	5.450.-
HERCE HERCE AURELIO	TASAS	1.990	5.200.-
MARTINEZ HDROS DE DOBOTO	TASAS (Cementerio)	1.989	2.400.-
HERCE HERCE JOSE ANTONIO	TASAS (Stro. Agua)	1.986	450.-
MARTINEZ GARRALETA FELIX	I.M.CIRCULACION	1.988	1.135.-
MARTINEZ GARRIDO PEDRO	TASAS	1.985	3.600.-
MARTINEZ GARRIDO PEDRO	TASAS	1.986	3.600.-
MARZO ALDAMA CRUZ	TASAS	1.988	2.850.-
MARZO ALDAMA CRUZ	TASAS	1.987	2.100.-
MARZO ALDAMA CRUZ	TASAS	1.986	2.000.-
MARZO MARTINEZ PILAR	TASAS	1.990	4.600.-
MARZO MARTINEZ PILAR	TASAS	1.989	4.850.-
MARZO MARTINEZ PILAR	TASAS	1.988	4.850.-
MARZO MARTINEZ PILAR	TASAS	1.987	3.650.-
MARZO MARTINEZ PILAR	TASAS	1.986	3.600.-
MARZO RADA VICTORIANO	I.M.CIRCULACION	1.990	5.400.-
MORENO GARRALETA CRESSTENCIO	TASAS (Ciclomotor)	1.990	700.-
MORENO HDROS DE CRESSTENCIO	TASAS	1.989	5.450.-
MORENO HDROS DE CRESSTENCIO	TASAS	1.990	5.200.-
MURO IBANEZ BENIGNO HDROS DE	TASAS (Cementerio)	1.990	600.-
MURO LUIS	TASAS	1.990	4.600.-
MURO LUIS	TASAS	1.989	4.850.-
MUBOS LUIS	TASAS	1.988	4.850.-
MURO LUIS	TASAS	1.987	3.650.-
MURO LUIS	TASAS	1.986	3.600.-
MURO PEDRO	TASAS	1.987	3.650.-
NUMEZ TOMAS	TASAS	1.988	4.850.-
PALACIOS CASCANTE ANGEL	TASAS	1.990	4.600.-
PALACIOS CASCANTE ANGEL	TASAS	1.989	4.850.-
PASCUAL ARNEDE JOSE	TASAS (Cementerio)	1.990	300.-
PASCUAL ARNEDE JOSE	TASAS	1.989	300.-
PASCUAL ARNEDE JOSE	TASAS	1.988	300.-
PASCUAL ARNEDE JOSE	TASAS	1.987	200.-
PASCUAL ARNEDE JOSE	TASAS	1.986	150.-
PASCUAL SIGUENZA DOMINGO	TASAS	1.989	5.750.-
PASCUAL SIGUENZA DOMINGO	TASAS	1.988	5.750.-
PASCUAL SIGUENZA JESUS	TASAS (Stro. Agua)	1.988	451.-
PEÑA SARNZ JUAN ALBERTO	TASAS	1.988	451.-
PEREZ BERTON JESUS	I.M.C (Ciclomotor)	1.987	262.-
PEREZ BERTON JESUS	I.M.C	1.986	250.-
PEREZ RADA VICTORIANO Hdros de	TASAS (Cementerio)	1.990	600.-
PEREZ RADA VICTORIANO Hdros de	TASAS	1.989	600.-
PEREZ RADA VICTORIANO Hdros de	TASAS	1.988	600.-
PEREZ RADA VICTORIANO Hdros de	TASAS	1.987	350.-
PEREZ RADA VICTORIANO Hdros de	TASAS	1.986	250.-
PEREZ SABANZA AMADOR	TASAS	1.990	2.300.-
PEREZ SABANZA AMADOR	TASAS	1.990	4.600.-
PREFABRICADOS PLANTILLAS S.A.	I.M.CIRCULACION	1.990	11.400.-
PREFABRICADOS PLANTILLAS S.A.	I.M.CIRCULACION	1.990	11.400.-
PREFABRICADOS ARNEDE S.A.	I.M.CIRCULACION	1.990	13.200.-
RADA SARNZ JESUS	TASAS	1.988	5.150.-
RADA SARNZ JESUS	TASAS	1.990	4.900.-
RADA SARNZ JESUS	TASAS	1.989	5.150.-
RADA SARNZ JESUS	TASAS (Stro. Agua)	1.988	451.-
RADA SARNZ JESUS	TASAS	1.988	451.-
RADA SARNZ JESUS	TASAS	1.988	451.-
RADA TOMAS MARCELINO	TASAS	1.988	451.-
RADA TOMAS MARCELINO	TASAS	1.988	451.-
RADA TOMAS MARCELINO	TASAS	1.988	451.-
RIDEBUENO PEÑA M* JESUS	TASAS (Cementerio)	1.989	300.-
RODRIGUEZ DIAZ M* ASUNCION	I.M.CIRCULACION	1.990	5.400.-
RODRIGUEZ DIAZ M* ASUNCION	I.M.CIRCULACION	1.989	3.811.-
RODRIGUEZ DIAZ M* ASUNCION	I.M.CIRCULACION	1.988	3.700.-
RUIZ HERNANDEZ BENITO	TASAS	1.990	4.900.-
RUIZ HERNANDEZ PABLO	TASAS	1.990	4.900.-
SABANZA Hdros Patricio	TASAS (Cementerio)	1.988	300.-
SARNZ MUBO ANGEL	TASAS	1.987	2.150.-
SARNZ MUBO ANGEL	TASAS	1.988	2.850.-
SIGUENZA JIMENEZ SANTIAGO	I.M.C (Ciclomotor)	1.987	262.-
SIGUENZA JIMENEZ SANTIAGO	I.M.C	1.986	250.-
SIGUENZA JIMENEZ SANTIAGO	I.M.C	1.985	250.-
SIGUENZA JIMENEZ SANTIAGO	TASAS (Stro. Agua)	1.988	451.-
SANTAMARIA ALONSO ANGEL	TASAS	1.988	451.-
SANTAMARIA ALONSO ANGEL	TASAS	1.987	3.650.-
SANTAMARIA ALONSO ANGEL	TASAS	1.988	4.850.-
SOLDEVILLA HERCE ANGEL	I.M.CIRCULACION	1.990	700.-
SOLDEVILLA HERCE ANGEL	I.M.CIRCULACION	1.988	450.-
SOLDEVILLA HERNANDEZ PEDRO	TASAS	1.989	4.850.-
SARNZ HDROS TOMAS	TASAS (Cementerio)	1.990	300.-
SIGUENZA CASTILLO M* LUIS	TASAS	1.990	7.100.-
TORRADO MARTINEZ JESUS A.	I.M.CIRCULACION	1.990	13.200.-
TORRADO MARTINEZ JESUS A	I.M.CIRCULACION	1.989	8.492.-
TORRADO MARTINEZ JESUS A	I.M.CIRCULACION	1.988	8.245.-
TORRADO MARTINEZ JESUS A	I.M.CIRCULACION	1.987	7.350.-